



Rama Judicial de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera – Cundinamarca

Cabrera (Cund.), Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 25120 4089 001 2018 00008 00
DEMANDANTE: OMAR HERNANDO SERNA GARZÓN Y OTROS
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE DOMINGA GARZÓN DE SERNA Y TERCEROS INDETERMINADOS

1. Cuestión previa.

A causa de la emergencia social, económica y ecológica generada por el COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el el pasado quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) el acuerdo PCSJA20-11517 mediante el cual suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública a partir del 16 de marzo del año 2019, medidas que fueron extendidas mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549.

Seguidamente, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio del año 2020, mediante el cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia.

En respuesta a la norma citada, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio del año 2020 ordenó el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos a partir del 01 de julio del año 2020, sin embargo, se reiteró que no se prestaran servicios atención presencial al público

2. Asunto a resolver

Se encuentra este expediente al Despacho con el fin de fijar nueva fecha para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento.

3. Consideraciones

En providencia del 011 de marzo del año 2020 se fijó el 29 de abril del año 2020 para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento, no obstante, la misma no se pudo adelantar en ocasión a la emergencia económica, social y ecológica generada por el Covid – 19.

Como quiera que ya fue adelantada diligencia de inspección judicial y el Consejo Superior de la Judicatura ha autorizado el desarrollo de audiencias de forma virtual, el Despacho fijara fecha para practicar las pruebas solicitadas por la curadora ad-litem, alegar de conclusión y dictar la correspondiente sentencia.

La audiencia se cumplirá a través de la plataforma virtual Teams, o RP1cloud/Polycom, o el medio que determine el Despacho. El protocolo y link o forma de acceso a la audiencia, previamente a la misma se informará a las partes, sus apoderados, curadora ad-litem y demás personas que deban ser citadas, a través del correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o suministren al correo institucional del despacho, dentro del término de ejecutoria de esta providencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

1. **DECRETAR** los Testimonios solicitados por la **Curadora ad-litem**, de los señores:

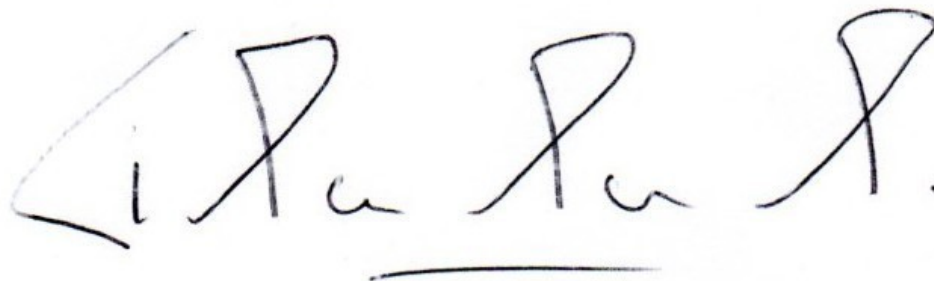
OMAR HERNANDO SERNA GARZÓN
MARTHA ISABEL SERNA GARZÓN
CLAUDIA YAMILE GONZALEZ GARZÓN

2. **FIJAR** el próximo Veintidos (22) de Octubre del año que avanza a la hora de las 2 de la tarde, para llevar a cabo de forma virtual audiencia de instrucción y juzgamiento (*art. 373 del C.G. del P.*), día en el cual se interrogarán a las partes, se alegará de conclusión y se dictará el correspondiente fallo.

La parte demandante, demandada y sus apoderados, deberá prestar la colaboración requerida para el desarrollo de la audiencia virtual, con el uso del correo electrónico y herramientas tecnológicas que tengan a su disposición Igualmente deberán coordinar la asistencia de sus testigos a la audiencia si a ello hubiera lugar.

3. **ORDENAR** al apoderado de la parte demandante que en el término de ejecutoria de esta providencia allegue su correo electrónico y número de celular, así como los de sus poderdantes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
JUEZ